

CONVENIO DE CERTIFICACIÓN LABORAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013 QUE CELEBRAN -EN BENEFICIO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, POBLACIÓN DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DEL ESTADO DE JALISCO- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y POR LA C. LICENCIADA YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPERESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS A TRAVÉS DEL SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMÍREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; (SE DENOMINARÁ A AMBOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE COMO "LAS PARTES"). CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que derivado del Proyecto Ejecutivo para el Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013 publicado el día siete de septiembre de dos mil trece, se determinó celebrar entre "LAS PARTES" un Convenio de Certificación Laboral a fin de que, de forma conjunta, diseñen programas específicos, a favor de los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados con el objetivo de certificarlos laboralmente conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Servicio Nacional del Empleo Jalisco que fueron publicadas el día diez de septiembre del año en curso en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.- Así con el propósito de orientar a los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que enfrentan dificultades para insertarse al mercado laboral, a fin de permitir su reinscripción promoviendo su actualización, mejora y/o reconversión de competencias, habilidades y destrezas laborales, "LAS PARTES" han decidido llevar a cabo, conjuntamente, la instrumentación del



Subprograma de Certificación Laboral -de Idiomas- del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013.

Así, habiendo analizado las necesidades de servicio y por ende, el desarrollo de la cultura de certificación laboral que permita el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados –competitividad y empleo-, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, mediante la participación coordinada, “LAS PARTES” signan el presente acuerdo de conformidad a las siguientes

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:

1.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

1.2 El Servicio Nacional del Empleo Jalisco es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013.**

1.3 El Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y la Licenciada Yolanda Salomé Santiago Villela, Directora General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.



1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

2.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

2.1 La Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2 Señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

2.3 Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de su Ley Orgánica,

2.4 El Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

2.5 Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción XIII, crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y para tal efecto se creó entre otras la Empresa Universitaria, como una instancia integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias; denominada el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, la cual tiene por objeto: prestar servicios de educación continua en las áreas de idioma extranjero y computación, así como dedicarse a la adquisición y venta de equipos y de servicios técnicos especializados en cómputo.

2.6 El Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex cuenta con atribuciones para representar y administrar la empresa, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del punto décimo primero del Dictamen de Creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, así



como en la fracción I artículo 71 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

2.7 Que para efectos de llevar a cabo el presente convenio se designa como responsable operativo del mismo al Sistema Corporativo Proulex-Comlex ("EL PROULEX") por conducto de su titular.

2.8 Señala como domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, en el Sector Juárez, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco y como domicilio convencional en la calle Prisciliano Sánchez número 1105, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

2.9 Está interesada en instrumentar el Subprograma de Certificación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013 a fin de orientar a los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que enfrentan dificultades para insertarse al mercado laboral, a fin de permitir su reinserción promoviendo su actualización, mejora y/o reconversión de competencias, habilidades y destrezas laborales.

Por lo anteriormente expuesto, las partes se comprometen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto materia del presente convenio es la certificación TOEFL ITP (escrito) en el idioma inglés por parte de "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL PROULEX" a favor 5,200 (cinco mil doscientos) buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que resulten beneficiarios del subprograma de certificación en el idioma inglés –en lo sucesivo *Programa de Certificación de Idiomas*- que reúnan los criterios de elegibilidad y hayan sido validadas previamente por "LA SECRETARÍA" establecidos en el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013, acorde al contenido de los puntos 5.5.1.3., 5.5.1.3.1., 5.5.1.3.2. y 5.5.1.3.7. de las Reglas de Operación antes citadas.

A efecto de determinar a los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que resultarán beneficiarios del *Programa de Certificación de Idiomas* a que se refiere el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL PROULEX" aplicara un "examen de ubicación" a



6,000 (seis mil) buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que remita "LA SECRETARIA" a fin de determinar el nivel de inglés de los mismos y señalarios como candidatos de la certificación en el idioma inglés que aplicará "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL PROULEX"; hecho lo anterior, de las personas que hubieran realizado el "examen de ubicación" se elegirán a 5,200 (cinco mil doscientas) que serán los beneficiarios del *Programa de Certificación de Idiomas*; el criterio de elegibilidad será sugerido por "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL PROULEX" de entre aquellos que reúnan el perfil necesario para certificarse de conformidad a la calificación obtenida y que validará de "LA SECRETARIA" –en caso de empate se elegirá en primer término a los desempleados, en segundo término a los buscadores de empleo y en tercero a los subempleados.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL PROULEX" se obliga a:

- A) Entregar a "LA SECRETARIA" por escrito los resultados con la recomendación de candidatos a certificar –a partir de los resultados obtenidos de la aplicación del "examen de ubicación"- considerando "LA SECRETARIA" de este listado los beneficiarios del *Programa de Certificación de Idiomas* de entre la población objetivo que hubiera cumplido con los criterios de elegibilidad del Subprograma de Certificación, a que se refiere el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013, a fin de que analizados sean avalados y aprobados por el Comité del Servicio Nacional del Empleo Jalisco.
- B) Aplicar por escrito seis mil "exámenes de ubicación" a los candidatos a ser beneficiarios del programa de certificación de idiomas para obtener el TOEFL ITP (escrito).
- C) Aplicar el examen para la certificación del idioma inglés TOEFL ITP (escrito) a cinco mil doscientos buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que previamente hubieran aplicado el "examen de ubicación" y que hubieran sido elegidos como beneficiarios del *Programa de Certificación de Idiomas*, conforme al contenido de los incisos A) y B) de la presente cláusula.



- D) Entregar la certificación y/o hoja de puntaje del idioma inglés TOEFL ITP (escrito) a los cinco mil doscientos beneficiarios del programa de certificación de idiomas -objeto del presente convenio- que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en los puntos 5.5.1.3.3., 5.5.1.3.6. y 5.5.1.3.7. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** y de acuerdo a la normativa que para ello establece "**EL PROULEX**".
- E) Definir, junto con "**LA SECRETARÍA**", los horarios en los que se aplicarán, a los candidatos y los beneficiarios, tanto el "examen de ubicación" escrito como el examen TOEFL ITP (escrito), respectivamente, en el entendido de que los exámenes de ubicación se realizarán en el mes de noviembre de 2013. Con los resultados del examen de ubicación, los exámenes TOEFL ITP (escrito) se aplicarán en los meses de Enero y Febrero de 2014.
En los casos de que de los resultados obtenidos por el examen de ubicación hubiera candidatos que se ubiquen en los niveles 8 y 9 del Programa Diploma Universitario (PDU) de "**EL PROULEX**" se considerarán a estos como candidatos para cursar los 3 niveles correspondientes a cada caso y aspirar a programar su certificación para TOEFL ITP (escrito) en el mes de marzo de 2014; en este caso el costo a cubrir por "**LA SECRETARÍA**" será el especificado en "**ANEXO 1**" y el examen de certificación se realizará en cualquiera de las sedes de "**EL PROULEX**" mencionadas en ANEXO 1.
- F) Aplicar los exámenes a que se refiere el inciso anterior en las sedes de "**EL PROULEX**" conforme a lo siguiente:
- Los 6,000 seis mil "examen de ubicación" que servirán como requisito para poder aplicar el examen TOEFL ITP (escrito), se aplicarán de la manera siguiente: 200 (doscientos) se aplicarán en la sede foránea PLX Autlán; 200 (doscientos) se aplicarán en la sede foránea PLX Zapotlán; 200 (doscientos) se aplicarán en la sede foránea PLX Puerto Vallarta; 200 (doscientos) se aplicarán en la sede foránea PLX Lagos de Moreno; 200 (doscientos) se aplicarán en la sede foránea PLX Ocotlán y; 5,000 (cinco mil) se aplicarán en los domicilios que "**EL PROULEX**" y "**LA SECRETARÍA**" designen para la Zona Metropolitana de Guadalajara; las sedes de



los domicilios se señalan en el Anexo 1 que obra firmado por las partes forma parte integral del presente convenio.

- Los exámenes por escrito para otorgar las 5,200 cinco mil doscientas certificaciones de TOEFL ITP (escrito) se realizará en las sedes en que se hubiera aplicado el “examen de ubicación” por parte de quienes resulten los beneficiarios del *Programa de Certificación de Idiomas*. Si se presentará el caso de que algún(os) participante(s) programado(s) para examen de certificación se presentaran fuera del horario especificado, no cumpliera con la documentación requerida por la normativa que establece “EL PROULEX” o no asistiera(n), “EL PROULEX” dará el examen TOEFL ITP (escrito) como invalidado, quedando enterada “LA SECRETARÍA” que se habrá generado el cargo económico especificado en ANEXO 1; el examen invalidado se entregará a “LA SECRETARÍA” sin hoja de resultado de puntaje y/o certificación de dicho participante.
- G) Entregar el material e insumos suficientes para aplicar tanto el “examen de ubicación” como el examen que para expedir la certificación TOEFL ITP (escrito) se aplique a los candidatos y beneficiarios, respectivamente, que valide “LA SECRETARÍA” por conducto del Servicio Nacional del Empleo Jalisco.
- H) Facilitar el acceso del personal de “LA SECRETARÍA” y de los diferentes organismos financieros, tanto federales como estatales, debidamente identificados, para que puedan en su caso monitorear las aplicaciones de los exámenes o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- I) Reportar por escrito, de forma inmediata, a “LA SECRETARÍA” las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los candidatos y beneficiarios del programa de certificación de idiomas objeto del presente convenio.
- J) Facilitar sus instalaciones para la realización de los exámenes.



- K) Entregar a “LA SECRETARÍA” el concentrado con el resultado de puntaje obtenido por los beneficiados del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013 con la aplicación del examen de certificación en el TOEFL ITP (escrito).
- L) Informar a solicitud de “LA SECRETARÍA” el avance y desarrollo del programa de las certificaciones, así como enviar los reportes que se le requieran.

TERCERA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- A) Destinar y pagar a “LA UNIVERSIDAD” la suma de \$2'952,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de contraprestación por la aplicación de 6,000 (seis mil) “examen de ubicación” y 5,200 (cinco mil doscientos) exámenes de certificación TOEFL ITP (escrito) en el idioma inglés por parte de “EL PROULEX” conforme a los precios ofertados por “EL PROULEX” -que se establecen en el ANEXO 1- a los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que resulten candidatos y beneficiarios del subprograma de certificación en el idioma inglés que reúnan los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013.
- B) Los pagos a que se refieren los incisos A) de la presente cláusula se cubrirán de la siguiente manera: el 100% cien por ciento de los costos de la aplicación de 6,000 (seis mil) “examen de ubicación” y de los 5,200 (cinco mil doscientos) exámenes escritos para expedir la certificación TOEFL ITP (escrito) se realizarán a favor de “LA UNIVERSIDAD” a más tardar el diez de diciembre de 2013 (dos mil trece), de acuerdo a los montos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013 y al ANEXO 1 del presente convenio, pudiendo ser mediante cheque expedido a nombre de la “UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA” y/o transferencia electrónica a cuenta bancaria de



banco Santander Serfin con número de cuenta 65500750863 y cuenta clave 014320655007508639 nombre de “UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”.

- C) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere “LA UNIVERSIDAD” a través de “EL PROULEX” con la firma del presente convenio, desde la concertación de los exámenes de ubicación hasta la aplicación del TOEFL ITP (escrito).

CUARTA.- En caso de que “LA UNIVERSIDAD” incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013 y el presente convenio, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Suspensión de la aplicación de los exámenes: “examen de ubicación” y examen para expedir la certificación TOEFL ITP (escrito) en operación.
- Regresar de forma íntegra a “LA SECRETARÍA” la cantidad que por concepto de contraprestación se refiere en la cláusula tercera inciso A) del presente y entregada para cumplir el objeto del presente convenio.
- Queda impedida definitivamente para participar en lo sucesivo en cualquier programa estatal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por acuerdo de las partes.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C) Por cumplimiento a los compromisos asumidos.



SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "**LA SECRETARÍA**".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**"; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "**LA SECRETARÍA**" y los beneficiarios de los programas establecidos, así como entre estos y "**LA UNIVERSIDAD**" a través de "**EL PROULEX**" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.



ANEXO 1

COSTOS:

CONCEPTO	DETALLE	COSTO PÚBLICO	PRECIO ESPECIAL SNE
Exámen Ubicación	Inglés	\$ 60.00	\$ 50.00
Constancia	Inglés, solo se expide a estudiantes activos Proulex	\$ 70.00	\$ 50.00
Certificaciones	TOEIC	\$ 850.00	\$ 800.00
	TOEFL ITP	\$ 560.00	\$ 510.00
PDU (Diploma Universitario)	Nivel (40 hrs.) en Sede	\$ 1,950.00	\$ 1,755.00

1,852

SEDES:

SEDES LOCALES			
PLX Tepeyac Ave. Tepeyac 1156 Col. Chapalita Tel. 3121-1760	PLX CUCEA Periférico Nte. 799 (Mod. C, Planta Baja) Int. del C.U. Tels. 3633-4009 / 431	PLX Sociales Guanajuato 1049 Int. del C.U. Ciencias Socia y Humanidades Tels. 3853-3939 / 3938	PLX San Isidro Camino al Bosque de San Isidro #530-1 local 11 (camino a las Cañadas) Col. Bosque de San Isidro, Tel. 3633 3666
PLX Universidad Ave. Vallarta 1043 Col. Americana Tels. 3615-7602 / 7608	PLX Tecnológico Blvd. Marcelino García Barragán Int. del CUCEI Tels. 3619-6536 / 6591	PLX La Paz Ave. De la Paz 2660 Col. Arcos Sur Tels. 3615-7602 / 08	PLX Sur Av. Tabachines 3175 local 8 Col. Loma Bonita Ejidal Tel. 3634 0003
SEDES FORANÉAS			
PLX Axtián Ave. Independencia Nac. 151, Int. Del C.U. Costa Su Tel. (317-17) 1-02-50	PLX Zapotlán Colón 667 Col. Centro Col. Centro Tels. (391-91) 2-38-84 / 85	PLX Puerto Vallarta Edif. Paríán del Puente 42 Col. Centro Tels. (322-22) 328-51 / 82	PLX Tepatitlán Galeana 113 Col. Centro Tel. (378-78) 112-77
Lagos de Moreno M. Leandro Guerra 115 Col. Centro Tel. (474) 403-1594	PLX Ocotlán Calle 1910 # 318 Centro Tel. (392-92) 226-94		



DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, a siete de noviembre de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ITZCÁTL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL

LIC. YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

DRA. SARA SUSANA POZOS BRAVO
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN LABORAL

TESTIGO

MTRO. JOSÉ ANTONIO IBARRA CERVANTES
COORDINADOR DEL CORPORATIVO DE
EMPRESAS UNIVERSITARIAS

TESTIGO

MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMÍREZ
DIRECTOR SISTEMA CORPORATIVO PROULEX COMLEX
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA